



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la una y treinta (01:30) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2019-00004-00** instaurada por la **YULIETH KATHERINE SILVA SIERRA Y OTROS** en contra de la **RAMA JUDICIAL**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsof, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

YULIETH KATHERINE SILVA SIERRA Y OTROS

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO PERALTA NIVIA

C. C: 93.288.849

T. P: 175.708 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Avenida Jiménez No. 8 A – 77 oficina 606 Bogotá

Teléfono: 3103156902

Correo electrónico: guaper-09@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

RAMA JUDICIAL

Apoderado: JUAN PAULO RIVAS GAMBOA

C. C: 93.237.376

T. P: 183.844 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Dirección Seccional de Administración Judicial

Teléfono: 2610090 – 2617490 – 3108959482

Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

jrivasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS - Dictamen pericial (Junta Regional de Calificación de Invalidez)

Parte demandante:

La parte demandante junto con el escrito de demanda aportó dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez respecto de la señora Alba Mabel Sierra Montes, obrante a folios 74-78 del cuaderno principal y además respecto del señor Oscar Beltran Silva, obrante a folios 88 al 91.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del CPACA y como quiera que las partes conocen con antelación el dictamen pericial aportado a la actuación, se les concede el uso de la palabra para que señalen si solicitarán adición u aclaración del mismo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada – Rama Judicial: Sin observaciones

Ministerio Público: Considera que no es ésta la ocasión para solicitar aclaraciones conforme al artículo 219 del CPACA

En los anteriores términos y acorde con lo dispuesto en el art. 220 numeral 2 inciso 1 del CPACA, se corre traslado al profesional designado por la Junta, doctora LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO para que se identifique, exprese la razón y las conclusiones de los dictámenes, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Dictamen de Alba Mabel Sierra Montes:

La doctora LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO, identificado con c. c. 66.845.274 y tarjeta profesional 18260 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social, de profesión médica cirujana, miembro activo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Transversal 53 D #129-67 Apto 1003 Torre 1 de Bogotá, celular 3152383813, correo electrónico jrcitolima@outlook.es y jrcitolima@gmail.com, su experiencia y la sustentación del dictamen queda grabada en el video de la audiencia. Al minuto 10:41 el Ministerio Público manifestó que no se habían aportado con el dictamen pericial los documentos que demuestran las calidades profesionales y la experiencia de la perito, por lo anterior la titular del

despacho le pregunta a la Dra. Pardo si cuenta con esos documentos y la perito los exhibe en pantalla y se compromete a remitirlos al correo electrónico del Juzgado para que obren en el expediente. Minuto 06:49 al 33:11.

De la anterior exposición realizada por la perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 220 numeral 2 inciso 2 del CPACA, para que formulen las preguntas que tenga respecto de la misma.

La parte demandante: Sin preguntas.

La parte demandada – Rama Judicial: Minuto 34:10 al 36:24, realizó una pregunta que fue absuelta por la perito.

Ministerio Público: Minuto 36:32 al 40:34. Realizó tres preguntas que fueron respondidas.

Dictamen de Oscar Beltran Silva:

La sustentación del dictamen queda grabada en el video de la audiencia. Minuto 51:49 al 01:02:10.

De la anterior exposición realizada por la perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 220 numeral 2 inciso 2 del CPACA, para que formulen las preguntas que tenga respecto de la misma.

La parte demandante: Sin preguntas.

La parte demandada: Sin preguntas.

Ministerio Público: Minuto 01:02:33 al 01:04:06. Realizó una pregunta que fue respondida.

De otro lado, se pone de presente la contestación allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Lérida, con el fin de que el apoderado de la parte actora realice las gestiones tenientes al recaudo de la prueba.

Apoderado parte demandante: realizará las gestiones ante el despacho judicial para obtener la prueba.

3. CONSTANCIAS

Teniendo en cuenta que la presente audiencia de pruebas se realizó con el objetivo de llevar a cabo la contradicción del dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en razón a la disponibilidad de agenda de la entidad, y como quiera que se encuentra pendiente la práctica de las demás pruebas decretadas en la audiencia inicial, el Despacho fijará nueva fecha y hora para continuar con el desarrollo de la presente audiencia de pruebas una vez recibida la prueba documental pendiente.

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:54 de la tarde del 17 de septiembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Procurador Judicial en lo Administrativo

GUSTAVO ADOLFO PERALTA NIVIA

Apoderado parte demandante

JUAN PAULO RIVAS GAMBOA

Apoderado demandada

LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO

PERITO